



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de septiembre de 1993

Número 55

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 224

La H. "II" Legislatura del Estado de México

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desafectan del servicio público al que pudieren estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del Instituto, los inmuebles que cuentan con los siguientes datos de identificación:

- A) El ubicado en la calle de Nicolás Bravo Sur Número 206 en esta Ciudad, que tiene una superficie de 566.54 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 25.90 m., con Samuel y Victoria Gómez Miranda; al sur, 25.80 m., con Raymundo Valdés Monroy; al oriente, 22.00 m., con calle Nicolás Bravo; al poniente, 22.63 m., con la Sra. Emma Henkel.

Tomo CIVI | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de sept. de 1993 | No. 55

S U M A R I O :

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 224.—Con el que se desafecta del Servicio Público al que pudieren estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del Instituto, tres inmuebles.

DECRETO NUMERO 225.—Con el que se desafecta del Servicio Público al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Estado, un inmueble ubicado en la carretera Cuautitlán-Tlalnepantla, municipio de Cuautitlán, Méx.

DECRETO NUMERO 226.—Con el que se desafecta del Servicio Público al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio del Estado, un inmueble que se encuentra ubicado en la Segunda Manzana del barrio de San Miguel, municipio de Coatepec Harinas.

DECRETO NUMERO 227.—Con el que se designa como Presidente Municipal Sustituto Propietario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, para concluir el periodo 1991-1993, al Lic. José Ramón Arana Pozos, y como Presidente Municipal Sustituto Suplente al C. Fernando Alvarez Quevedo.

DECRETO NUMERO 228.—Con el que se aprueba la renuncia del Lic. Gerardo Sánchez y Sánchez como Magistrado Numerario del Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral, y se designa a Luis Tomás Ruiz Pérez como Magistrado Numerario del Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral.

DECRETO NUMERO 229.—Con el que se aprueba el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado se sirvió hacer en favor del Lic. Raúl A. Castrejón Núñez, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el término de la licencia concedida a la Lic. Mireille Roccati Velázquez.

DECRETO NUMERO 230.—Con el que se aprueba el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado se sirvió hacer en favor del Lic. Raúl Maldonado Monroy, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el término de la licencia concedida al Lic. Luis Miranda Cardona.

DECRETO NUMERO 231.—Con el que se designa al C. Lic. Gustavo Domínguez González, como Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

DECRETO NUMERO 232.—Con el que se desafecta del Servicio Público al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble que se encuentra ubicado en el Circuito Reyneza, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl.

DECRETO NUMERO 233.—Con el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a título gratuito en favor del Instituto de Salud del Estado de México, un inmueble propiedad del Estado, ubicado en la calle de Ruleta No. 12 del municipio de El Oro de Hidalgo.

DECRETO NUMERO 234.—Con el que se desafecta del Servicio Público Municipal al que pudieran estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del municipio, dos inmuebles que se encuentran ubicados en la zona norte de la Cabecera Municipal de Atlacomulco, Méx.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que se Instituye el Premio de Administración Pública, que se otorgará anualmente a los Trabajadores dependientes del Organismo denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

(Viene de la primera página)

B) Inmueble ubicado en la Calle de Santos Degollado Poniente No. 108 en la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 1851.50 M2, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 27.12 m., con "Quinta del Carmen"; al sur, 19.30 m., con Calle Santos Degollado; al oriente, 73.20 m., con Escuela Secundaria No. 1 "Miguel Hidalgo"; al poniente en cuatro líneas de 46.85 m., 19.00 m., 2.90 m., y 7.20 m., con estacionamiento del Gobierno del Estado.

C) Fracción del inmueble ubicado en la calle de Nicolás Bravo Norte No. 404, Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie aproximada de 720.60 M2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte, 28.25 m., con propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

al sur en dos líneas de 17.65 m., y 10.60 m., con estacionamiento del Gobierno del Estado; al oriente, 26.85 m., con propiedad particular, ahora estacionamiento del Gobierno del Estado; al poniente en dos líneas de 24.70 m., con Calle Nicolás Bravo y 3.30 m., con propiedad particular, ahora estacionamiento del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a enajenar el inmueble descrito en el inciso A) mediante venta y fuera de subasta pública, así como a donar los señalados en los incisos B) y C) del artículo precedente, en favor del Gobierno del Estado, quien los destinará a funciones propias del servicio público.

ARTICULO TERCERO.- El importe de la operación de venta de que se trata, será destinado por la Institución enajenante para la terminación de la remodelación del Hospital del Niño, dependiente de la misma, así como para cumplir con la prestación de servicios de asistencia social que tiene encomendados a fin de ampliar su cobertura.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de las operaciones que se autorizan mediante este Decreto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto, por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México" a vender fuera de subasta pública un inmueble, así como a donar otros dos de su propiedad, en favor del Gobierno del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., al primer día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna; Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Héctor Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 225

La H. "LI" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se desafecta del servicio público al que pudiere estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Estado, el inmueble que tiene las siguientes características:

Se encuentra ubicado en el Km. 2.5 de la carretera Cuautitlán-Tlalnepantla, Municipio de Cuautitlán, Méx., con una superficie aproximada de 10.618.12 M., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 108.00 m., con lote del cual se segrega; al sur, 130.00 m., con propiedad particular; al oriente, 65.00 m., con lote del cual se segrega; al poniente 83.22 m., con derecho de vía de la carretera México-Tepotzotlán; al poniente, 30.00 m., con lote del cual se segrega.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar el inmueble a que se refiere el artículo precedente en favor del Municipio de Cuautitlán, Méx., para destinarlo a oficinas propias de la función pública municipal.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo de mi cargo para que a través del Secretario de Administración, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de la operación de donación de que se trata.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar el inmueble que se encuentra ubicado en el Km. 2.5 de la Carretera Cuautitlán-Tlalnepantla, en favor del Municipio de Cuautitlán, para ser destinado a oficinas propias de la función pública, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna; Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 226

La H. "LI" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se desafecta del servicio público al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble que se encuentra ubicado en la Segunda Manzana del Barrio de San Miguel Municipio de Coatepec Harinas, conocido como "FOMEC-COATLPEC HARINAS", con una superficie de 686.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 18.16 m., con Calle; al sur, 18.16 m., con sucesión de Manuel Izquierdo; al oriente, 38.00 m., con sucesión de Manuel Izquierdo; al poniente, 38.00 m., con sucesión de Mariano Díaz.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a título gratuito el inmueble que se describe en el artículo precedente en favor de la Fundación Salvador Sánchez Colín, S.C., para que sea destinado a la construcción de la sede oficial de dicha Fundación.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por sí o a través del Secretario de Administración, comparezca a otorgar el título de propiedad que se derive de la donación de que se trata.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a título gratuito un inmueble propiedad del Gobierno Estatal, en favor de la "Fundación Salvador Sánchez Colín", que será destinado al establecimiento de la sede de dicha Fundación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna; Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 227

La H. "LI" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se designa como Presidente Municipal Sustituto Propietario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, para concluir el período 1991-1993, al C. LIC. JOSÉ RAMON ARANA POZOS, y como Presidente Municipal Sustituto Suplente al C. FERNANDO ALVEAR QUEVEDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario para el cumplimiento de este Decreto por el que se designa Presidente Municipal Sustituto Propietario y Suplente del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, para concluir el período 1991-1993.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna; Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz; Prosecretario.- C. Dip. Aarón Pedraza Jaramillo.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 228

La H. "LI" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la renuncia del LIC. GERARDO SANCHEZ Y SANCHEZ, como Magistrado Numerario del Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral.

ARTICULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, se designa al LIC. TOMAS RUIZ PEREZ, como Magistrado Numerario del Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto por el que se aprueba la renuncia del LIC. GERARDO SANCHEZ Y SANCHEZ, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral y se nombra al LIC. TOMAS RUIZ PEREZ, como Magistrado Numerario de dicho Tribunal, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna; Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz; Prosecretario.- C. Dip. Aarón Pedraza Jaramillo.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 229

La H. "LI" Legislatura del Estado de México

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en los artículos 70 fracción XI Bis y 89 fracción XVII de la Constitución Política Local, así como 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprueba el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado se sirvió hacer en favor del LIC. RAUL A. CASTREJON NUÑEZ, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el término de la licencia concedida a la LIC. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna; Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz; Prosecretario.- C. Dip. Aarón Pedraza Jaramillo.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 230

La H. "LI" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en los artículos 70 fracción XI Bis y 89 fracción XVII de la Constitución Política Local, así como 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprueba el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado se sirvió hacer en favor del LIC. RAUL MALDONADO MONROY, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el término de la licencia concedida al LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna; Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz; Prosecretario.- C. Dip. Aarón Pedraza Jaramillo.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 231

La H. "LI" Legislatura del Estado de México

D E C R E T A :

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo II de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se designa al C. Lic. Gustavo Domínguez González, como Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna; Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Héctor Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz; Prosecretario.- C. Dip. Aarón Pedraza Jaramillo.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.

(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 232

La H. "LI" Legislatura del Estado de México

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se desafecta del servicio público estatal al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble que se encuentra ubicado en el Circuito Rey Neza, Col. Benito Juárez, Cd. Nezahualcóyotl, con una superficie aproximada de 2,061.52 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en dos líneas de 9.10 m., y 1.90 m., con Circuito Rey Nezahualcóyotl; al sur, 76.59 m., con Calle cerrada y propiedad particular; al oriente en tres líneas de 23.14 m., 50.72 m., y 44.30 m., con terreno propiedad de AURIS; al poniente, 94.07 m., con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar el inmueble a que se hace referencia en el artículo precedente, en donde se encuentra construida y en funcionamiento, una Unidad de Medicina Familiar, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al propio Ejecutivo, para que a través del Secretario de Administración, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de la operación de donación de que se trata.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar un inmueble de propiedad estatal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde se encuentra construida y en funcionamiento una Unidad de Medicina Familiar, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos

noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna: Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez: Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo: Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz: Prosecretario.- C. Dip. Aarón Pedraza Jaramillo.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 233

La H. "LI" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Constitución Política Local, se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a título gratuito en favor del **INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**, un inmueble propiedad del Estado, ubicado en la calle de Ruleta # 12 del Municipio de El Oro de Hidalgo, con una superficie aproximada de 1,765.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte,

38.03 m., con terreno baldío boscoso; al sur, en dos líneas de 22.00 m., y 10.00 m., con calle Ruleta; al oriente, 39.50 m., con restricción por Carretera Atlacomulco-El Oro; al poniente, 36.00 m., con lote baldío.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble mencionado en el artículo que antecede, deberá destinarse para Centro de Salud del Municipio de El Oro de Hidalgo.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al propio Ejecutivo, para que por sí o a través del Secretario de Administración, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven del acto administrativo correspondiente.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar un inmueble propiedad del Gobierno en favor del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, donde se encuentra ubicado y en funcionamiento el Centro de Salud de El Oro de Hidalgo, Méx., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna; Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz; Prosecretario.- C. Dip. Aarón Pedraza Jaramillo.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 234

La H. "LI" Legislatura del Estado de México

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se desafectan del servicio público municipal al que pudieran estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del Municipio los inmuebles que se encuentran ubicados en la zona norte de la Cabecera Municipal de Atlacomulco, México, los cuales cuentan con los siguientes datos de identificación:

a).- Fracción con una superficie de 660.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 33.00 m., con propiedad municipal; al sur, 33.00 m., con libramiento Jorge Jiménez Cantú; al oriente, 20.00 m., con terreno propiedad del Municipio; al poniente, 20.00 m., con calle sin nombre.

b).- Fracción con una superficie aproximada de 470.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 25.00 m., con tienda del ISSEMYM; al sur 25.00 m., con calle sin nombre; al oriente, 18.50 m., con la Sra. Guadalupe Flores; al poniente, 18.00 m., con calle sin nombre.

c).- Fracción con superficie de 900.64 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 50.15 m., con libramiento Jorge Jiménez Cantú; al sur, 47.00 m., con la Sra. Guadalupe Flores; al oriente, 19.73 m., con calle sin nombre; al poniente, 17.99 m., con tienda del ISSEHYM.

d).- Fracción con superficie de 1,107.25 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 47.00 m., con terreno propiedad del Municipio; al sur, 42.91 m., con calle sin nombre; al oriente, 24.45 m., con calle sin nombre; al poniente, 24.81 m., con terreno propiedad del Municipio y terreno del ISSEHYM.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, Méx., a permutar los inmuebles descritos en el artículo precedente de la siguiente forma:

Los inmuebles descritos en los incisos a), b) y c), propiedad del Municipio, serán permutados por el inmueble de la Sra. Dolores del Mazo Vélez el cual se encuentra ubicado en Sta. Cruz Bombatevi, con superficie de 12,006.50 M2., destinado para el sistema múltiple de agua potable, siendo una superficie de 817.50 M2., para tanque de almacenamiento y 11,159.00 M2., en calles, vías de acceso y para la red de distribución.

El inmueble descrito en el inciso d), propiedad del Municipio, será permutado por el inmueble propiedad de la Sra. Guadalupe Flores Sánchez, terreno que adquirió por medio de contrato de compraventa, que fue certificado en el Juzgado Municipal de Atlacomulco, Méx., con clave catastral 0240000267000000, con una superficie de 1,266.67 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en dos líneas de 15.23 m., y 15.57 m., con retorno de la carretera a Toluca; al sur, 28.87 m., con Gasolinera Mayte; al oriente, 44.74 m., con la Sra. Adela Ocaña; al poniente en dos líneas de 16.96 m., y 15.87 m., con retorno de la carretera a Toluca, el cual será destinado a un lechali de vigilancia.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ayuntamiento indicado, para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de la operación de que se trata.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, México, a permutar cuatro inmuebles de propiedad municipal por otros de la Sra. Dolores del Mazo Vélez, destinado a un sistema de agua potable múltiple y de la Profra. Guadalupe Flores Sánchez que destinado a un Tecalli de vigilancia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Presidente.- C. Dip. Lic. Antonio Rebollo Altuna; Secretario.- C. Dip. Eduardo Bernal Martínez; Secretario.- C. Dip. Lic. Joel Huitrón Bravo; Prosecretario.- C. Dip. Irene Maricela Cerón Nequiz.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE INSTITUYE EL - - PREMIO DE ADMINISTRACION PUBLICA, QUE SE OTORGARA ANUALMENTE A - LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL ORGANISMO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, QUE SE HAYAN DISTIN-- GUIDO POR SU ESFUERZO Y DEDICACION EN LA REALIZACION DE LAS ACTI-- VIDADES PROPIAS DE SU FUNCION AL SERVICIO DE LA EDUCACION:

C O N S I D E R A N D O

QUE EN EL MARCO DEL "ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA", SUSCRITO EL 18 DE MAYO DE 1992 ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y POR LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, SE ESTABLECE COMO PREMISA FUNDAMENTAL EL NUEVO APRECIO SOCIAL HACIA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y ES A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO EDUCATIVO COMO SE PERMITIRA LA ADOPCION DE MECANISMOS COMPLEMENTARIOS PARA ESTIMULARLO Y RECOMPENSARLO.

QUE POR VIRTUD DE DICHO ACUERDO, EL EJECUTIVO FEDERAL TRASPASA Y LOS GOBIERNOS ESTATALES RECIBEN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES -- CON TODOS LOS ELEMENTOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CON LOS QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA VENIA PRESTANDO EN EL ESTADO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ASIMISMO, LOS GOBIERNOS ESTATALES RECONOCERAN Y PROVEERAN LO NECESARIO PARA RESPETAR INTEGRAMENTE TODOS LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS PLANTELES Y DEMAS -- SERVICIOS QUE SE INCORPORAN AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

QUE EL 3 DE JUNIO DE 1992, SE PUBLICO EN LA GACETA DEL GOBIERNO - DEL ESTADO, EL DECRETO RELATIVO A LA "LEY QUE CREA EL ORGANISMO - PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO", CONSTITUYENDOSE DICHO ORGANISMO COMO PATRON SUSTITUTO DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS Y RECONOCE POR TANTO SUS DERECHOS LABORALES.

QUE EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON EL PROPOSITO DE RESPETAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA, HASTA - EL NIVEL INMEDIATO INFERIOR AL DE JEFE DE DEPARTAMENTO DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, HA CE PROPIO EL MERECIDO RECONOCIMIENTO A LA LABOR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES COMO UN JUSTO HOMENAJE A QUIENES SE HAN DISTINGUIDO POR SU ESFUERZO Y DEDICACION EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU TRABAJO INSTITUYENDO EL PREMIO DE ADMINISTRACION PUBLICA.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 88 FRACCION XII Y 94 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- SE INSTITUYE EL PREMIO DE ADMINISTRACION PUBLICA, QUE SE ENTREGA ANUALMENTE A LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS - INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, QUE SE HAN DISTINGUIDO POR SU ESFUERZO Y DEDICACION EN LA -- REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU - TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO.- PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS, SE CONSIDERARAN SOLO AQUELOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HUBIEREN REALIZADO ALGUNAS DE LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- A).- DESEMPEÑO SOBRESALIENTE DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.
- B).- APORTACIONES DESTACADAS EN ACTIVIDADES -- RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE REFORMA Y -- SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.
- C).- ELABORACION DE ESTUDIOS E INICIATIVAS QUE APORTEN NOTORIOS BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y EDUCATIVA EN PARTICULAR.
- D).- INICIATIVAS VALIOSAS O EJECUCION DESTACADA EN MATERIA TECNICO-JURIDICO O PEDAGOGICO.
- E).- INICIATIVAS VALIOSAS O EJECUCION DESTACADA EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.
- F).- INICIATIVAS VALIOSAS O EJECUCION DESTACADA EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONSUMO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES Y OTRAS - - APORTACIONES ANALOGAS.
- G).- ESTUDIOS Y LABORES DE EXPLORACION, DESCUBRIMIENTO, INVENCION O CREACION EN LOS -- CAMPOS TECNICO O CIENTIFICOS QUE REDUNDEN EN NOTORIOS BENEFICIOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CONFIANZA PODRAN PARTICIPAR EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS DEL B) AL G) DE ESTE ARTICULO.

ARTICULO TERCERO.- EL PREMIO DE ADMINISTRACION PUBLICA, CONSISTIRA EN UN RECONOCIMIENTO ESCRITO, UN ESTIMULO - CONSISTENTE EN EL OTORGAMIENTO DE DIEZ DIAS HABILES DE VACACIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL -- SERVIDOR PUBLICO QUE SE SELECCIONE, Y UNA RE-- COMPENSA CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EN EFECTIVO, CUYO MONTO SERA FIJADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

- ARTICULO CUARTO.- PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO" SE CREA LA -
"COMISION DE EVALUACION DEL PREMIO DE ADMINIS--
TRACION PUBLICA, QUE SE INTEGRARA POR: EL SE--
CRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SO--
CIAL; POR EL DIRECTOR GENERAL; EL COORDINADOR -
DE OPERACION EDUCATIVA; EL COORDINADOR DE ADMI--
NISTRACION Y FINANZAS; UN REPRESENTANTE DE CON--
TRALORIA INTERNA; UN REPRESENTANTE DE PLANEA- -
CION DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTA--
DO DE MEXICO; UN REPRESENTANTE DE LA SECCION 17
Y UNO DE LA SECCION 36 DEL SINDICATO NACIONAL -
DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION.
- ARTICULO QUINTO.- LA COMISION SERA PRESIDIDA POR EL SECRETARIO DE
EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL Y FUNGIRA
COMO SECRETARIO DE LA MISMA EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE
MEXICO.
- ARTICULO SEXTO.- LA COMISION TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
- A).- FORMULAR Y DAR PUBLICIDAD A LA CONVOCATO--
RIA, SEÑALANDO EN LA MISMA LAS BASES PARA
EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO DE ADMINISTRA--
CION PUBLICA.
 - B).- RECIBIR Y REGISTRAR CANDIDATOS ASI COMO DE
TERMINAR A LOS ACREEDORES DEL PREMIO.
 - C).- RESOLVER SOBRE LAS CUESTIONES QUE NO SE EN
CUENTREN PREVISTAS EN ESTE ACUERDO Y EN LA
CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- ARTICULO SEPTIMO.- LA COMISION, DETERMINARA LA FECHA Y EL LUGAR -
PARA LA ENTREGA DEL PREMIO DE ADMINISTRACION -
PUBLICA, SEÑALADO EN ESTE ACUERDO.
- ARTICULO OCTAVO.- LA COMISION EXPEDIRA LA CONVOCATORIA PARA EL -
OTORGAMIENTO DEL PREMIO DE ADMINISTRACION PU--
BLICA, EN LA QUE SE FIJARAN LAS BASES Y REQUI--
SITOS ESPECIFICOS PARA OBTENERLOS, AL PERSONAL
DEL ORGANISMO QUE SE HAGA MERECEDOR Y PROCEDER
A LA SELECCION DE LOS CANDIDATOS Y ENTREGA DE
LOS RECONOCIMIENTOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS.
- ARTICULO NOVENO.- LA COMPROBACION DE LOS MERITOS DEL PERSONAL --
DEL ORGANISMO EN QUE SE APOYEN LAS CANDIDATU--
RAS PARA LA OBTENCION DEL "PREMIO", SE CONSIDE--
RAN A VERDAD SABIDA Y BUENA FE GUARDADA.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE -
DE SU PUBLICACION EN "LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTAD--
DO".

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL
DEL ESTADO DE MEXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA

EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO